

qual, es indubitado, le puede comeder entodo, y por toda la
N.^a Persona, y p.^a Este caso, puede aprovecharle su
protesta; cuya admision por lo que toca al g.^o dice
la entienda, y se ve entendese, enquanto tenga lugar
de no. Con lo que a nadie se iroga perjuicio, y siempre
se obra justamente, exercitando esta caridad, con un
subalterno de la Ciudad que ha embeguido en el N.^o
servicio, el del pp.^o, y este Ayuntamiento, sin nota de
otro exeso, que haya llegado a su noticia, hasta el con-
tenido en la Causa de su condena. Y la Ciudad con pre-
sencia de todos los antecedentes del asunto; Y consideran-
do los particulares que comprende la Reverente Ins-
tancia del dicho D.^o Josef Henr.^o, que merece atencion
y que aunque, se le imputa el delito sobre el que ha
recaido la Provid.^a de su destino, no ha cometido al-
guno en el dilatado tiempo, que ha servido a esta d.^{ha}
Ciudad, antes si ha procedido, con honradex, y aplica-
cion; por cuyas causas, se haze atendible su duplica;
Y al mismo tiempo obra este Ayuntamiento con aquella
generosidad, y commiseracion q.^e Cacicumbra, en sus
Dependientes. Por todas estas reflexiones, Y la de
estar ya citada la Ciudad, p.^a la eleccion de sugeto q.^e
desempene los Oncargos, y obligaciones, q.^e tenia dicho
D.^o Josef Henr.^o: Acuerda se proceda a proveer su pla-
za, sin perjuicio de lo q.^e S.^o M.^o se digne resolver
al recurso que tiene pendiente el referido Henr.